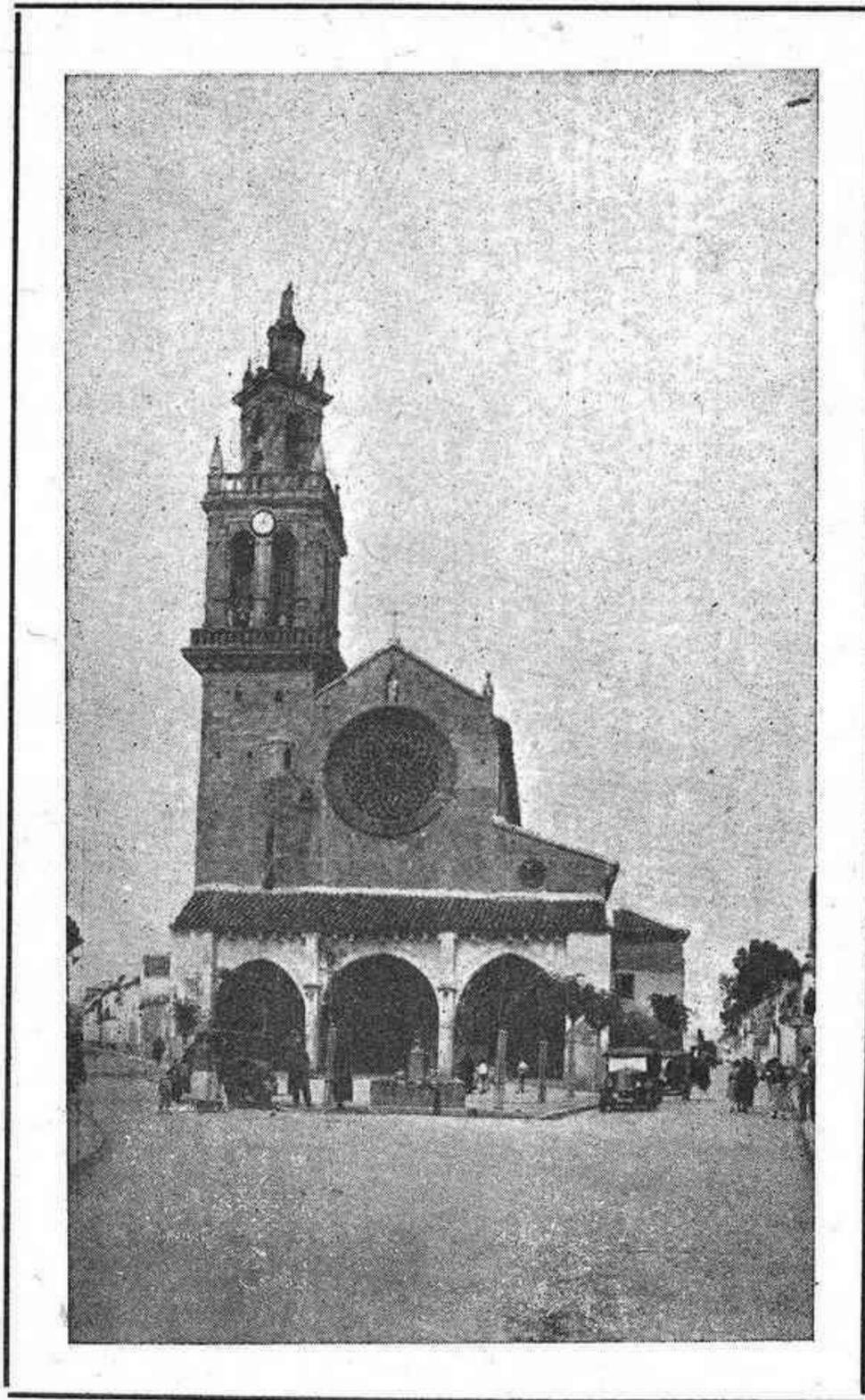


# La Tierra

REVISTA QUINCENAL

Organo de la Federación de Sindicatos Católico-Agrarios de Córdoba



CÓRDOBA: Templo parroquial de S. Lorenzo

15 Abril 1932

Año XII. — Núm. 250

# Federación de Sindicatos Católico-Agrarios

## CAJA CENTRAL DE CRÉDITO (Servicios exclusivos para los Sindicatos)

— Los ahorros del Agricultor —  
para el fomento de la Agricultura

A estos fines responde la *Caja Central*  
con los siguientes servicios:

*Apertura de cuentas corrientes:*

A la vista, el 3 por 100 anual.

*Imposiciones:* A un año el 4 1/2 por 100

El dinero apartado de la usura fructifica  
en los Sindicatos

*Préstamos:* A los Sindicatos  
federados el 5 1/4 por 100 anual



## COMPRAS Y VENTAS EN COMÚN

Suministro de Abonos, Maquinaria  
Agrícola y artículos  
complementarios para la Agricultura

Nuestro sistema de «Compras en  
Común», rigurosamente aplicado a  
todos los suministros, permite que  
todos los socios de nuestros Sindi-  
catos Agrícolas puedan comprar ar-  
tículos con igual baratura que si  
fueran clientes en gran escala.



## SECCION DE SEGUROS

Esta Sección realiza, por cuenta  
de la Compañía *La Previsión Espa-  
ñola*, Seguros contra Incendios en  
sus diversas combinaciones.

Nuestra Sección de Seguros abarca toda clase  
de operaciones  
sobre cosechas y bienes muebles e inmuebles

San Pablo, 34  
CORDOBA

# Sociedad Anònima **CROS**

Grandes Fábricas de Abonos

— y —  
== Productos Químicos ==

— en —

**Badalona** (Barcelona), **Valencia**, **Alicante**,  
**Málaga**, **San Juan de Aznalfarache**  
(Sevilla) y **Maliaño** (Santander)

## **Abonos y productos para la Agricultura**

Superfosfatos, Sulfato de Amoniac, Sales potásicas de Stassfurt (Alemania) Nitrato de Sosa de Chile

Abonos confeccionados para todos los cultivos.

Nitrato de Amoniac

Sulfato de Cobre y Hierro para el viñedo.

## **Productos Químicos Industriales**

Acidos sulfúrico, Clorhídrico, Nítrico y Acético.—Bisulfito y Bisulfato de Sosa.—Cloruro de cal marca FLIX.—Cloratos de Sosa, Potasa y Barita.—Nitrato de Sosa y de Bario.—Sosa caústica para jabones.—Sulfuro de sodio.—Productos puros para Farmacias y Laboratorios

**Servicio gratuito de análisis de tierras y Literatura Agrícola**

Precios y pedidos: Agencia de Córdoba, Gran Capitán 19

42

Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán a la Federación: San Pablo núm. 34, Córdoba



Los Bancos, para el mayor desempeño de su misión, necesitan de la adhesión y confianza del público.

---

Para obtener un grado máximo de confianza, nada tan eficaz como laborar, sin precipitaciones ni desmayos, por merecerla.

---

Si interesa a V. conocer informes o condiciones respecto de alguna operación corriente de Banca o Bolsa, diríjase al

# BANCO CENTRAL

<b>Capital autorizado.</b>	.	.	<b>200.000.000,00</b>	<b>de ptas.</b>
<b>Capital desembolsado.</b>	.	.	<b>60.000.000,00</b>	<b>'</b>
<b>Fondo de reserva.</b>	.	.	<b>16.000.000,00</b>	<b>'</b>

---

## SUCURSALES

Albacete, Alicante, Almansa, Andújar, Arenas de San Pedro, Arévalo, Avila, Barcelona, Barco de Avila, Campo de Criptana, Carcagente, Cebrecos, Ciudad Real, Córdoba, Jaén, La Roda, Linares, Logroño, Lorca, Lucena, Málaga, Martos, Mora de Toledo, Murcia, Ocaña, Peñaranda de Bracamonte, Piedrahita, Priego de Córdoba, Puente Genil, Quintanar de la Orden, San Clemente, Sevilla, Sigüenza, Sueca, Talavera de la Reina, Toledo, Tortosa, Torredonjimeno, Torrijos, Trujillo, Ubeda, Valencia, Villacañas, Villa del Río, Villarrobledo y Yecla.

Filial: Banco de Badalona (Badalona)

---

Este Banco aspira a mantener con su clientela una relación de cordialidad que favorezca y haga practicable su propósito de dispensarla toda clase de atenciones y de otorgarla aquéllas prudentes facilidades que le sean solicitadas, con las debidas garantías.

---

ALCALA, 31

MADRID

# La Tierra

REVISTA QUINCENAL

ÓRGANO DE LA FEDERACIÓN DE SINDICATOS CATÓLICO-AGRARIOS DE CÓRDOBA

SUSCRIPCIÓN (por año natural) <b>3 pesetas</b> Número suelto, 15 céntimos	AÑO XII. N.º 250 CON CENSURA ECLESIASTICA 15 Abril 1932	Redacción y Administración SAN PABLO, 34 TELÉFONO N.º 1541 Casa Social Católica
--	---	--

## LOS PROPAGANDISTAS EN LOS SINDICATOS

Si nos fijamos el por qué del atraso en algunos de los Sindicatos Católicos de España, podemos encontrar la fuente del mismo en la falta de propagandistas adecuados. El programa y el reglamento del sindicato nos interesan indiscutiblemente muchísimo, pero el problema del propagandista nos tiene que interesar muchísimo más. Yo pienso que dejando aparte otras causas se pueden reducir a dos las que mantienen el retraso en nuestra Patria a los sindicatos cristianos. La primera de ellas es el principio de la gratuidad en el trabajo; la segunda es la falta de propagandistas.

El principio de gratuidad en el trabajo supone que para las obras buenas todo trabajo ha de ser gratuito. En el apóstol, efectivamente es así. El apóstol no debe cobrar nada, lo hace por convicción, lo hace porque así debe hacerlo. Pero a un apóstol, sea cualquiera él, resultará que si es efectivamente así, se le busca a la vez por muchos sitios. Y como por mucho que se multiplique, el apóstol no puede convertirse en 20 o 50 apóstoles, tiene que resultar que tiene

que abandonar gran parte de las causas, y las causas andan mal.

Pero como no todos somos apóstoles, sino que tenemos muchas lacras, hace falta que haya también otros acicates tanto más que, para entregarse de lleno a una obra, es preciso asegurar la vida, dignamente, de aquel o de aquellos que precisamente trabajan en ella, y si ellos renuncian a otros beneficios que pudieran obtener en el campo puramente económico, justo es que en este mismo campo, de algún modo se les retribuya, a fin de que puedan hacer algo. En las obras, por consiguiente, sociales, hay que admitir que el principio de que la gratuidad, como principio general, es mala; hay que poner el trabajo remunerado. Como la principal ocupación de los dirigentes de los sindicatos ya está remunerada, porque, naturalmente, el secretario, el presidente, tienen que tener que dejar muchas veces el trabajo y les es necesario algo con que sostenerse.

Ciñámonos al siguiente caso: a la falta de propagandistas.

¿Por qué han crecido tan rápidamente

te los propagandistas en los sindicatos alemanes y belgas sobre todo? Yo creo que es por el cariño con que siempre han mirado a los propagandistas, cariño que se manifiesta en la creación de escuelas especiales dedicadas a propagandistas femeninos y a propagandistas masculinos, escuelas tan especiales que hay algunas en las cuales se dan cursos durante tres años, como en Lovaina, a los obreros que después han de seguir siendo obreros, pero han de ser propagandistas.

Se dan tres cursos de cinco meses en Munich, de la misma manera, a los obreros de los sindicatos bávaros, que después han de ser en general secretarios o propagandistas. Se da lo mismo en Munchen-Gladbach, en el gran edificio de la Volkverein a todos los obreros de la zona industrial y minera del Rhur. Lo mismo en Bruselas, en un gran edificio, a las mujeres que son obreras y que han de ser propagandistas obreras y secretarias de sindicatos obreros. En una palabra, no es perder sino ganar el empleo, un año o dos en el estudio, para después poder dirigir bien un sindicato y poder propagar bien la doctrina cristiana.

¿Quién paga esos gastos? Hay dos fuentes en ese capital. Una de las fuentes es la protección de patronos cristianos, que todos tienen empeño, lógicamente, en hacer que los obreros estén dirigidos en cristiano, y que pagan por consiguiente becas o estudios a algunos de sus obreros. Hay cotización de los mismos sindicatos, los cuales separan de su caudal cada año la cantidad suficiente para uno o dos, que ellos eligen de entre los jóvenes, a fin de que puedan

después actuar. Pero la condición necesaria es que terminado el curso hayan de volver otra vez al trabajo, porque han de ser necesariamente obreros, y los obreros se conquistan por los obreros, como las mujeres por las mujeres y los patronos por los patronos.

S. de P.

La educación necesita de una base religiosa. Es necesaria una religión del Estado como institución cultural. Si se legisla prescindiendo de los fundamentos religiosos, se repetirá lo sucedido entre 1914 y 1920.

*El remedio de las guerras hay que buscarlo en las conciencias, y éstas no responderán si la religión no les ha sido cuidadosamente inculcada.*

Bernard Shaw, artículo en «La Defensa», de Manila, 10 septiembre 1921.

**grandes establecimientos horticolas**  
**"la quinta"**  
**árboles, plantas, bulbos**  
**semillas de todas clases**  
**especialista en la construcción de parques y jardines**  
**juan leyva**  
**granada**

pidase catalogo ilustrado

# Las Bolsas de Trabajo

## LEY

Artículo 1.º Bajo la dependencia del Ministerio de Trabajo y Previsión se organiza por el Estado la colocación obrera con el carácter de nacional, pública y gratuita.

Las Empresas comerciales de colocación y las Agencias de pago cesarán en sus funciones en el término de un año.

Art. 2.º La organización que se crea tendrá por objeto:

a) Registrar exacta y puntualmente los puestos en demanda de trabajo y los obreros en oferta del mismo.

b) Dar a unos y a otros la publicidad debida inmediata y regularmente.

c) Poner en relación los obreros solicitantes o parados con los patronos o Empresas que necesiten trabajadores.

d) Entender, con el mismo objeto, en las cuestiones del aprendizaje y de selección y orientación profesionales, a fin de utilizar práctica y racionalmente hasta las fuerzas de trabajo más débiles, defectuosas o redactadas en los oficios adecuados.

e) Inspeccionar las Agencias de colocación privada, en vista de la supresión de las comerciales o de pago, a fin de que reúnan las condiciones de moralidad e higiene, entren en el sistema de esta Ley sean siempre gratuitas para los trabajadores.

f) Estudiar los movimientos migratorios, así nacionales como extranjeros, lo mismo que cualquier otro movimiento demográfico que pueda alterar el desequilibrio entre la oferta y la demanda de trabajo.

g) Promover, donde sea posible, servicios de asistencia, estaciones de socorro, talleres, enseñanzas, subsidios, seguros u obras para operarios sin trabajo.

h) Tener al día las estadísticas de las ofertas y las demandas de ocupación; de las colocaciones y de las fluctuaciones del paro.

i) Cualquiera otra función o servicio concerniente a la colocación, en interés de una economía nacional sana y racionalizada.

Art. 3.º En las Alcaldías de todos los Ayuntamientos de la República, se llevará un registro con las inscripcio-



# POTASA

## CLORURO - SULFATO

El abono que aumenta la cosecha y mejora la calidad

nes diarias, así de las ofertas y de las demandas de trabajo, como de las colocaciones concernientes.

Art. 4.º Por lo menos en las cabezas de partido y capitales de provincia, y si se creyera menester en los pueblos principales de los mismos, se creará por los respectivos Municipios, una oficina de colocación, con las necesarias secciones para los diversos ramos de la agricultura, de la industria, del comercio o de las profesiones domésticas.

Dentro de las mismas, se especializarán las inscripciones por categorías de obreros y por grupos de sexos y de edades, y según sean obreros defectuosos o readaptados, etc.

Art. 5.º Las Diputaciones provinciales, y en su caso las regiones y las Mancomunidades, organizarán oficinas de colocación en sus respectivas demarcaciones, para coordinar los servicios municipales y el movimiento interlocal del trabajo.

Art. 6.º Una oficina central de colocación y de lucha contra el paro tendrá la necesaria intervención jerárquica en todas las de la Nación, las orientará convenientemente, pondrá en conexión y armonía sus varias actividades, centralizará la estadística, informará sobre los remedios contra el paro promoviendo su realización y actuará como Cámara de Compensación en los desplazamientos y distribución del trabajo.

Art. 7.º La administración de cada una de las Oficinas municipales, provinciales, mancomunadas o regionales, estará sometida a la inspección inmediata de Comisiones correspondientes formadas con representación patronal y obrera y con una representación de per-

sonalidades competentes, pertenezcan o no a la Administración pública, nombrados a propuesta de las respectivas entidades por el Ministerio de Trabajo y Previsión. El Presidente de las Comisiones inspectoras en las Oficinas locales, provinciales, de las mancomunidades o de las regiones en su caso, será obrero; y si éste no llegara a un acuerdo sobre la designación, lo nombrará el Ministerio de Trabajo y Previsión previa la presentación de ternas por cada una de aquellas representaciones profesionales y por el Delegado de Trabajo de la provincia en que haya de tener su residencia la Comisión.

Art. 8.º La Oficina Central de Colocación y Paro, estará bajo la inspección inmediata de una Subcomisión especial del Consejo de Trabajo, constituida según las normas generales de estructuración de tales Subcomisiones, pero ampliada en el número de Vocales, obreros y patronos, que se consideren precisos y con representación de personalidades competentes nombradas por el Ministerio de Trabajo y Previsión a propuesta de la Comisión permanente del mencionado Consejo.

Art. 9.º El servicio inmediato de la colocación estará a cargo de funcionarios competentes; responsables de su actuación ante las Comisiones inspectoras, y en definitiva ante el Ministerio de Trabajo y Previsión, previo informe de la Subcomisión correspondiente del Consejo de Trabajo.

Actuará con la mayor objetividad dentro de sus funciones, registrando con absoluta veracidad las situaciones en que se entiendan y procurando con máxima diligencia la adecuada colocación para los obreros sin trabajo.



**OLIVAREROS:**



Si quereis buena cosecha **TODOS LOS AÑOS**

**— USAD —**

# NITRATO DE CHILE

ABONO NATURAL DE EFECTO RAPÍDISIMO QUE  
NO ACIDIFICA LAS TIERRAS NI QUEMA LAS MANOS  
DE LOS OBREROS

Preguntad a los propietarios de los campos de experimen-  
tación de olivos del Servicio Agronómico oficial de la pro-  
vincia de Jaén los resultados obtenidos con el empleo del  
NITRATO DE CHILE en Primavera.

Informes y muestras gratis

## Comité del Nitrato de Chile

Reyes Católicos 18, pral.

Apartado 328, SEVILLA

Avenida Pi y Margall, 16

Apartado 6, MADRID



Art. 10. El Ministerio de Trabajo y Previsión organizará cursillos prácticos y breves sobre la doctrina de la colocación y los remedios del paro, sus variedades, ejemplos comparados del extranjero, legislación, estadísticas, material de instalación de las Oficinas, ficheros, etc., a fin de que puedan servir de preparación a los empleados que carezcan de la más indispensable.

En la elección de personal para el servicio de las Oficinas se considerará como mérito, en igualdad de condiciones, el conocimiento de la técnica de los oficios y la práctica probada en cuestiones sociales.

(CONTINUARÁ)

### **Un escrito de la Asociación de Agricultores, acerca de la declaración de rentas rústicas.**

En estos días ha sido elevado al Ministerio de Hacienda un razonado escrito, por esta citada Asociación, cuyo extracto, por considerarlo de interés, es el siguiente:

«La Asociación de Agricultores de España, a V. E., con toda consideración y respeto, tiene el honor de exponer:

Que, publicada en la «Gaceta de Madrid» del día 6 del actual, la ley de la República relativa a la obligación, que se impone a los propietarios o poseedores de fincas rústicas, de que declaren la renta que perciben por las mismas dadas en arriendo o aquellas que sean susceptibles de producir, esta Asociación cree de su deber formular algunas observaciones, por si las estima dignas

de ser tenidas en cuenta al dictar el oportuno Reglamento para la aplicación de la ley citada.

Allí donde la riqueza rústica se halla catastrada, y aun suponiendo que el propietario declarante conozca previamente y consigne la numeración de las parcelas y polígonos a que se refiere su declaración, será de una relativa facilidad identificar esas fincas, tanto menos fácil cuanto mayores alteraciones haya experimentado el Catastro, a virtud de concentraciones, segregaciones o simples transmisiones de propiedad; pero ¿y donde rija el régimen de cupo? En este caso, la dificultad se acrecienta en términos que hacen sumamente difícil su vencimiento.

¿Es que no es notorio que en los Registros de la Propiedad es mínima la proporción de fincas inscritas a nombre de sus actuales poseedores, a pesar de convenir a todos esa inscripción?

Basta asomarse a cuanto copiosamente se ha escrito acerca del impuesto sobre la renta y pararse a meditar en las innumerables dificultades de procedimiento que lleva aparejada su exacción para comprender que no es empresa fácil obtener resultados prácticos, entre otras razones, porque la tarea comprobatoria puede importar más que el beneficio que se espera obtener.

En países donde el Catastro parcelario es una realidad viva y hay, por tanto, una mayor base que aquí, todavía luchan con los obstáculos y dificultades inherentes al sistema de declaraciones de renta, a pesar de llevar algunos años retocádolos constantemente.

Pero si, respecto de las fincas arrendadas, cabe la declaración de sus rentas



Aprovéchese, pues, usted también de las ventajas que ofrece el empleo del **NITRATO DE CAL IG**

Nuestros sacos de Nitrato de Cal **IG** llevan una de las marcas reproducidas en los dibujos siguientes:



El Nitrato de Cal **IG** es exento de polvo y de aspecto blanco



Los Sindicatos Agrícolas se dirigirán á la Federación,  
San Pablo núm. 34, Córdoba

actuales en metálico o en especie, ya no es tan fácil manifestar lo que como renta puede lograrse de las diversas formas de aparcería ni en la que a los nuevos regadíos se refiere; por ejemplo, separar de la renta que se percibe lo que suponga el legítimo resarcimiento, como amortización de los gastos de mejora y de la transformación realizada de secano en regadío. Mucho menos aún para quien cultive directamente su propiedad, pues en los momentos presentes, ¿quién podrá declarar, no ya una renta que realmente no se percibe, sino ni siquiera la renta media presumible dada la actual situación del campo español, en el que la propiedad ha sufrido la desvalorización consiguiente a un estado de alarma y de inseguridad, a la menor demanda de las tierras y a la grave crisis que toda la producción agrícola atraviesa?

Equivale esa pretensión a la que consistiera en preguntar a los tenedores de valores públicos e industriales cuál es, a la hora presente, su verdadera renta en relación con el capital que poseen.

Habrán no pocos que, aun a sabiendas de que, no sólo no obtienen renta alguna, sino ni siquiera beneficios de la explotación directa de su propiedad, se vean obligados a declarar un valor en renta, con miras a una posible expropiación, buscando en su acción declarativa algo así como un seguro.

Y si esta capitalización hubiera de ser un hecho, nada habría que objetar; pero el proyecto ya dice que el Estado *podrá* acordar la expropiación, lo que no supone obligación alguna para reconocer, y menos abonar, este valor.

Por otra parte no parece que estas

declaraciones puedan servir siquiera de base para justificar y, en su caso, exigir el pago de una renta convenida, si se recuerda que no pocos propietarios, cumpliendo lo dispuesto en orden a la inscripción de los contratos en el Registro de arrendamientos, los llevaron a él, y esto no ha servido para justificar derecho a mantener la renta pactada cuando, a virtud de la ley de revisión de contratos y de rebaja de rentas, se ha pretendido por los arrendatarios una reducción.

Por lo tanto, lo menos que cabe esperar es que la declaración que ahora se exija haya de tener en el futuro ese alcance y constituir, por tanto, la seguridad de que habrá de ser tenida en cuenta cuando se aspire a una revisión por parte de los arrendatarios.

En cuanto a las rentas reales que actualmente se perciban y que como tales se declaren, ¿cabe presumir que continuarán siendo las mismas a la terminación de los contratos? Y si así no es y se ven, como posiblemente ocurrirá, muy rebajadas porque la índole del negocio agrícola obligue a ello, ¿van a mantenerse indefinidamente los efectos fiscales de estas declaraciones?

Habrán que admitir en justicia la posibilidad de que ante nuevas declaraciones en un sentido de baja de la renta, surtan aquellas inmediato efecto en la aminoración del tributo. Aun supuesta esta lógica concesión, no vemos que sea fácil tampoco el procedimiento de que se traduzca en una rápida rebaja de la cuota que haya de abonar al Tesoro.

En resumen: que el sistema establecido por la ley servirá para que aquellos propietarios que tengan asignados

**CAMPOS ELISEOS DE LÉRIDA**

(Nombre registrado)

**GRAN CENTRO PRODUCCIONES AGRÍCOLAS**

Casa fundada en 1864

**Dirigido por Don Silvio Vidal Pérez**

Diploma de proveedor efectivo de la Asociación de Agricultores de España, Centros Agronómicos, Sindicatos y Confederaciones Agrícolas

Especialidades que recomienda esta antigua y acreditada casa:

**Arboles frutales** de las especies y variedades más superiores que se cultivan con garantía de éxito

Importantes existencias

en Olivos «Arbequines» y Almendros «Desmayo»

Gran surtido en Forestales, Arbustos, Coníferas, Rosales, Vides Americanas, Ingertos, Barbados, Estacas

Informes y Catálogos gratis,

Bonificaciones especiales a los Sindicatos Agrícolas de esta Federación

**SOCIEDAD ANONIMA AZAMON**

**ARLABÁN, 7  
MADRID**

AGENCIA  
DE

PROPAGANDA  
PINTOR SOROLA, 39  
**VALENCIA**

VENTA EN TODOS  
LOS ALMACENES Y  
DEPÓSITOS DE ABONOS

FOLLETOS CON INSTRUCCIONES GRATIS



**EL NITRO-CAL-AMON**  
NO ES UN SUBSTITUTIVO.  
TIENE MÉRITOS PROPIOS.  
DE IGUAL EFICACIA TANTO EN  
TIEMPO HÚMEDO COMO SECO.

**EL SULFATO DE AMONIACO**  
ES EL FERTILIZANTE NITROGENADO  
AMONICAL POR EXCELENCIA, LO MISMO  
SI SE EMPLEA SOLO QUE SI FORMA  
PARTE DE TODO ABONO COMPUESTO

líquidos imponible o rentas catastrales en notoria proporción con las rentas reales que perciban declaren éstas, pero, en general, no logrará la medida la justa finalidad que debiera perseguir de que desaparezcan desigualdades tributarias, que el contribuyente de buena fe rechaza, pues los recargos que pesan sobre la propiedad territorial rústica podrían ser quizá mucho menores si no existieran esas diferencias y esas desigualdades en la respectiva riqueza imponible, a pesar de los aumentos establecidos en los años 1922 y 1926 en la que tributa por régimen de cupo.

---

### ¿Por qué niegan algunos la existencia de Dios?

---

Rousseau lo ha dicho: «Tened vuestra alma en tal estado, que pueda desear siempre que haya Dios, y no dudaréis jamás de esta verdad.»

Este pensamiento es copia de otro de San Agustín: «Nadie niega la existencia de Dios, sino aquel a quien conviene que no lo haya.»

«Yo quisiera—dice Labrouyere—encontrar un hombre serio, moderado, casto, justo que negase la existencia de Dios y la inmortalidad del alma; éste, al menos, hablaría sin interés; pero un hombre tal no se encuentra.»

---

### «Conciencia en el acto de vender»

38

## Zafra Polo

MARIA CRISTINA, 19 — CORDOBA

**Tejidos de calidad recomendada**

### Un medio de contrarrestar

#### los efectos de las heladas

##### (Práctica de abonos)

Contados y no siempre de fácil realización, son los medios de defensa de que el agricultor puede disponer contra las heladas. Estas, en pocas horas, logran a veces malograr cosechas que prometían ser excelentes, y ocasionan daños tales, que llegan a anular aquellos beneficios, que como compensación de tantos sacrificios, sería lógico esperar.

La práctica agrícola ha permitido, sin embargo, comprobar la existencia de una determinada relación entre la capacidad de resistencia de las diversas plantas al frío, y la forma y condiciones en que su nutrición se efectúa. Es comprensible que una planta mejor nutrida, dotada de un desarrollo normal, vigorosa, sin haber sufrido dificultades en su trabajo de absorción radicular, pueda hacer frente, con mayor facilidad, a la acción de las diferentes enfermedades y accidentes, incluso a las inclemencias del tiempo.

A la potasa correspondería, para ello, una influencia especial y preponderante, independiente y complementaria de su valor como alimento.

Bajo la acción de un buen abonado con potasa se lograría:

1.º Mantener el suelo más unido y con más humedad en la capa superficial con lo cual se ahueca menos y se hiela más difícilmente.

2.º Una planta constituida por tejidos de mayor resistencia, con una circulación de savia más enérgica y, al lado de una presión osmótica superior, una

# SOMIER IDEAL

¿Quereis que vuestros hijos  
crezcan sanos y fuertes?

**Adoptar en sus camitas  
el "SOMIER IDEAL"**

La Medicina y la Higiene así lo aconsejan, porque, evitando las jorobas y desviaciones del sistema óseo, es a su vez de fácil limpieza y muy cómodo, predisponiendo a un funcionamiento normal de todo el organismo.

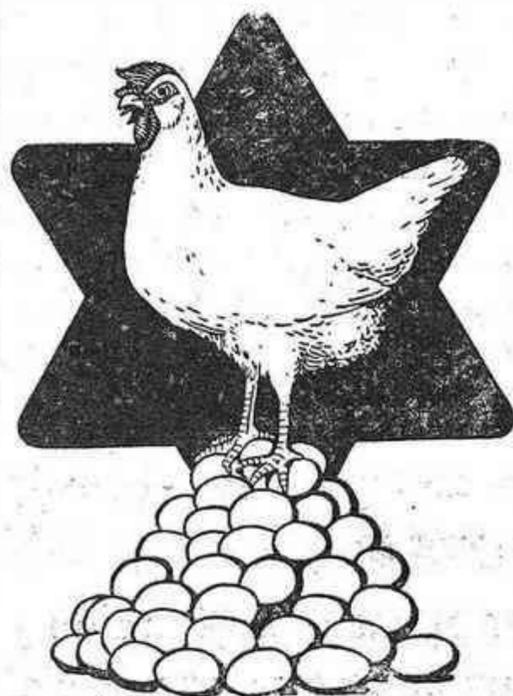
Pedid detalles:

Juan Maristany  
Aragón, 259  
BARCELONA



Hay ejemplares de muestra y se dan especiales precios y condiciones, a los Sindicatos en esta Federación,

**S. Pablo, 34 - Córdoba**



OFICINAS:

Avenida Milans del Bosch, 65

Barcelona

Teléfono 35929

## Anónima Barcelonesa de Colas y Abonos

**Fábrica de Productos Químicos Orgánicos**

### ALIMENTOS PARA AVES Y CERDOS

Harina de Sangre «Hércules» 76 0|0 proteínas

Harina de pescado fresco «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 19 0|0

Harina de carne «Hércules». Proteínas, 60 0|0; fosfato de cal, 12 0|0

Conchilla de ostras en granito y en polvo «Hércules», para las aves

Fosfarina o harina fosfatada «Hércules». Fosfato de cal (de huesos) 70 a 72 0|0

Harina de huesos esterilizados «Hércules»

Harina de alfalfa 17 0|0 proteínas

mayor concentración del jugo celular en hidratos de carbono y en coloides hidrolizables. Y son estas, precisamente, las características que, en los años de intensos fríos, fueron observadas en aquellas plantas que mejor resistieron los efectos de las heladas, habiéndose podido establecer una relación entre el descenso del punto de congelación y la proporción de potasa distribuida como abono.

La potasa nos proporciona, por tanto, un medio de lucha eficaz contra las heladas, siempre que se emplee en dosis convenientes. Un mínimo de 35 a 50 kilos de cloruro o sulfato potásico por cada 100 kilogramos de mezcla de superfosfato y de sulfato amónico, parece indicado.

Particular interés presenta esta práctica para todo agricultor en general, y muy especialmente para aquellos dedicados al cultivo de frutales, de productos hortícolas, de viña, olivos, cereales, etc., todos ellos expuestos con tan lamentable frecuencia a los efectos de las heladas y sus desastrosas consecuencias.

El empleo de una fórmula racional de abonos da siempre excelentes resultados.

---

## REFERENCIA DE MERCADOS

---

### Madrid.

**Cereales y harinas.**—El mercado triguero continúa en la incertidumbre reflejada en nuestra precedente información, manteniéndose no obstante la misma firmeza para todas las clases, que mantienen los precios de 53 pesetas para las calidades inferiores de Castilla.

La favorable perspectiva en la cosecha de primavera debilita el mercado de piensos, notándose abundancia y oferta en baja de cebadas y avenas, cuya misma tendencia refleja el maíz al rebajar en 2 pesetas oro los derechos arancelarios, con lo que llega a ofrecerse entre 41 y 42 pesetas, sobre vagón litoral.

**Impresiones oficiosas.**—En el Consejo de Ministros celebrado el pasado viernes, se modifican como antes decimos, los derechos arancelarios para los maíces exóticos, que se fijan definitivamente en 5 pesetas oro y que supone una baja práctica de 5 pesetas por 100 kilos. El Gobierno en vista de la escasez de ofertas de trigo a precios de tasa, ha hecho pública su decisión de atender al abasto nacional, por medio de una importación cuya cantidad y forma parece que estudian en estos momentos con relativa rapidez a fin de que si fuera posible, quedar aquella autorizada dentro del presente mes.

La Comisión Dictaminadora de expedientes de bonificación arancelaria, ha celebrado sesiones durante la pasada semana, emitiendo dictamen en los sometidos a su examen. Se confirma la impresión que recibimos de La Unión de Fabricantes de Harinas, en el sentido de que para estos expedientes el Gobierno tiene el propósito de ultimar su resolución dentro del mes en curso.

4 - IV - 1932.

M. Velez

---

EN

**RÓTULOS ESMALTADOS**

**ENRIQUE DE OBREGON**

tiene precios y calidades

— — insuperables — —

**Ambrosio de Morales, 10. CORDOBA**

---

**Rogamos a nuestros lectores que cuando se dirijan a las casas cuyos productos anunciamos, no dejen de mencionar LA TIERRA.**

Imprenta La Española, Librería 28 - Córdoba

# CONTRATO DE TRABAJO

(CONTINUACIÓN)

La omisión de cualquiera de estas condiciones no invalidará el contrato sino en la medida que se desprende de lo prescrito en el capítulo anterior de la presente ley.

Art. 21. El contrato de trabajo podrá celebrarse por tiempo indefinido, por cierto tiempo, expreso o tácito, o para obra o servicio determinado.

A falta de plazo expreso, se entenderá por duración del contrato la mínima que se haya fijado por base de trabajo o pactos colectivos en la clase de trabajo a que aquél se refiera, y en defecto de tales normas, por la costumbre.

El contrato para obra o servicio determinado durará hasta la total ejecución de la una o hasta la total prestación del otro.

Art. 22. Cuando no se hubiera pactado y se tratase de prestación de un número de días de trabajo o de ejecución de obra por unidad, piezas o por medidas, u otras modalidades del trabajo susceptibles del cumplimiento parcial, se entenderá la obligación divisible, y el obrero podrá exigir que se le reciba por partes y se le abone en proporción al trabajo ejecutado.

Art. 23. El producto del trabajo contratado pertenecerá al patrono, a quien el trabajador transferirá todos sus derechos sobre aquél por el hecho mismo del contrato.

Art. 27. Se considerará salario la totalidad de los beneficios que obtenga

el trabajador por sus servicios u obras, no sólo lo que reciba en metálico o en especie, como retribucción directa e inmediata de su labor, sino también las indemnizaciones por espera, por impedimentos o interrupciones del trabajo, cotizaciones del patrono para los seguros y bienestar, beneficios a los herederos y conceptos semejantes.

Art. 28. En la retribucción del trabajo por unidad de tiempo sólo se entenderá a la duración del servicio, independientemente de la cantidad de obra realizada, salvo contrato en que expresamente se estipule un mínimo de obra.

En los trabajos por unidad de obra sólo se atenderá a la cantidad y calidad de la obra o trabajo realizados, pagándose por piezas, medidas, trozos o conjuntos determinados, independientemente del tiempo invertido. Y si hubiese estipulado plazo para la realización de la obra o trabajo dentro de él, deberá determinarse; pero no será de exigir, aun estipulado, un rendimiento mayor al normal de un trabajador apto.

El trabajo por tarea consiste en la obligación del obrero de realizar una determinada cantidad de obra o trabajo en la jornada u otro período de tiempo al efecto establecido, entendiéndose cumplida dicha jornada o período de tiempo en cuanto se haya ultimado el trabajo en la tarea. Cuando la tarea quede interrumpida por causas extrañas a la voluntad del patrono y del obrero, quedará en suspenso el contrato hasta

que aquéllas desaparezcan, debiendo ser, mientras tanto, empleado el obrero a jornal por el patrono y a cuenta de éste en otro trabajo, siempre que haya posibilidad material de ello.

Cuando la remuneración se pactare para otra clase de trabajo distinta de las anteriores, se determinarán expresamente sus condiciones en el contrato.

Art. 29. Si en el cálculo de los destajados y de su pago se hubiese cometido error grave del que resultara para una u otra parte desproporción entre el trabajo y las ganancias, cualquiera de ellas podría exigir la oportuna rectificación contractual o la compensación debida.

Art. 30. Si el trabajo a destajo no diera el rendimiento debido en beneficio del trabajador, a pesar de poner en el ejercicio de su debida actividad, así su diligencia como la adecuada técnica, a causa de defectos probados de los instrumentos o materiales suministrados por el patrono o por cualquiera otra circunstancia que dependiera de éste, el trabajador tendrá derecho al salario total previsto del destajo, y si no se hubiese previsto, a un promedio razonable calculado por el salario a tiempo.

Art. 31. Si se interrumpiere un trabajo a destajo antes de su terminación, el obrero o el operario tendrá derecho al salario correspondiente al trabajo o la obra realizados.

Art. 32. En el caso de que los trabajadores hubieren de percibir una comisión por participación en negocios en que hubiesen mediado, si no se hubiese fijado cantidad, la decidirán los usos locales en las respectivas industrias o comercio.

El derecho a la comisión, a falta de acuerdo sobre el particular, nacerá en el momento de realizarse y de pagarse el negocio, la colocación o la venta.

Si el negocio se deshiciere por culpa probada del patrono, el trabajador podrá mantener su derecho a la comisión como si aquél se hubiera hecho, sin perjuicio de mejor derecho de un tercero.

Art. 33. Si no se hubiera pactado otra cosa, la liquidación y el pago de las comisiones se harán al finalizar el año, pudiendo el trabajador pedir comunicación de la parte de los libros correspondiente y hasta pedir el auxilio del Jurado mixto o de un perito contable en su defecto, cuyos honorarios estarán a cargo del obrero o del patrono, según a quien perteneciere la condición de parte temeraria en lo contencioso. No siéndolo ninguna, los citados honorarios estarán a cargo del trabajador.

Art. 34. Si se hubiere convenido que la remuneración consista total o parcialmente en la participación de los beneficios de la empresa o sólo de algunos determinados de la misma o dependiera de ellos la cuantía de la remuneración restante, se liquidarán aquéllos y ésta anualmente, en cuanto se hubiesen fijado el balance. Respecto del examen de los libros y las cuentas, el trabajador tendrá los mismos derechos y deberes que los señalados en los artículos referentes a la liquidación de comisiones.

Art. 35. La participación en los beneficios no autorizará, salvo pacto en contrario, a compensaciones de los años de pérdidas con los años de ganancias, ni tampoco de los de unas con las de otras ramas de industria o del comer-

cio; esto último menos cuando los trabajadores estén adscritos simultáneamente a unas y otras.

Si el trabajador hubiera sido empleado con participación dentro del curso de un ejercicio económico, disfrutará de los beneficios de la parte alicuota del año.

Art. 36. Los derechos a gratificaciones o remuneraciones especiales se regirán por las mismas reglas que la participación en los beneficios.

Estos derechos se perderán si terminara el contrato por culpa del obrero antes de la fecha en que aquéllas debieran de abonarse.

Art. 37. Si el trabajador no pudiera prestar su servicios o producir sus obras, una vez vigente el contrato, porque el patrono se retrasare en darle trabajo o por impedimentos que provinieren de los locales, los materiales, las maquinarias, los instrumentos o cualquiera otra circunstancia imputable al patrono y no al obrero, éste conservará el derecho a su salario, sin que pueda hacérsele compensar el que perdió con otro trabajo realizado en otro tiempo.

Si el salario se pagase por unidad de obra o por tarea, se calculará al efecto equitativamente sobre el supuesto de las que en el tiempo perdido hubiese podido haber realizado.

Las interrupciones por huelgas o *lock-outs* no darán derecho a salario por impedimentos de servicios u obras.

Art. 38. Si el trabajador ganara en otros empleos, durante el impedimento proveniente de causas patronales u obreras, cualquier otro emolumento, se descontará éste de las obligaciones del patrono.

Con el mismo criterio se resolverá la cuestión de las cuotas de los seguros y cualquiera obligación o derecho en relación con terceras personas que se interfiriesen en esta relación.

Art. 39. Si el obrero o el empleado fueren admitidos a vivir en la casa del patrono o a cargo de la empresa, o a ser sustentados por ellas, las condiciones del local, dormitorios y comidas habrán de ser los adecuados a su situación, estado y exigencias de la moralidad y la higiene.

Art. 40. El patrono deberá en estos casos alojamiento, alimentación y auxilios médicos a los trabajadores que enfermaren, durante cuatro semanas. Si los patronos fueren culpables de ella, la obligación de los mismos se extenderá a lo que de la enfermedad resultare. Los patronos podrán hacer frente a estas eventualidades valiéndose de hospitales u otros medios, sobre todo de los seguros sociales.

Art. 41. Se tendrá por nula toda condición que, directa o indirectamente, obligue a los obreros a adquirir los objetos de su consumo en tiendas o lugares determinados.

Art. 42. Se prohíbe el establecimiento en las fábricas, obras y explotaciones de cualquiera clase que sean, de tiendas, cantinas o expendedorías que pertenezcan a los patronos, destajistas, capataces o representantes suyos, o a personas que tengan, por razón del trabajo, alguna autoridad sobre los obreros de la industria respectiva.

Art. 43. Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior los economatos organizados por los patronos o empresarios de trabajo para surtir a los

obreros que empleen, siempre que se acomoden a las prescripciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Libertad absoluta del obrero para aceptar el suministro.

2.<sup>a</sup> Publicidad de condiciones en que esto se haga.

3.<sup>a</sup> Venta de los géneros al precio de costo.

4.<sup>a</sup> Intervención de los obreros en la administración del economato.

Los delegados e inspectores del trabajo deberán exigir cuidadosamente el cumplimiento de las condiciones indicadas.

Art. 44. Si el patrono, en relación con el trabajo, alquilara al trabajador una vivienda, deberá acreditarse la libre aceptación de éste, y el alquiler será calculado con moderación y tan sólo para asegurar el interés legal del capital invertido en las edificaciones.

Las viviendas responderán además a las exigencias de la moralidad y de la higiene.

En caso de rescisión del contrato de trabajo, el obrero tendrá derecho a permanecer en la casa durante un mes después de la rescisión del contrato. Durante este plazo no podrá aumentarse el alquiler pactado.

Art. 45. Si el patrono arrendara al trabajador un terreno para su cultivo, dependiendo esta relación arrendaticia de la del contrato de trabajo, su comienzo y terminación coincidirán con la del contrato. El precio de la renta será equitativo, no excediendo en ningún caso al usual en la comarca.

En caso de una rescisión del contrato de trabajo, sea por culpa del trabajador o no, el patrono habrá de respetar el

año agrícola y abonará al trabajador saliente el valor de las mejoras hechas en la tierra, con arreglo a derecho.

Art. 46. El pago de la parte en numerario del salario habrá de hacerse en moneda de curso legal, al terminar el trabajo o su contrato, o periódicamente, según se haya estipulado; pero en este caso los plazos para las liquidaciones no podrán exceder de los fijados por bases de trabajo o por pactos colectivos, y nunca podrán exceder de un mes.

Los usos locales, en defecto de otras normas o acuerdos autorizados, decidirán en cuanto a los días y las horas de pago; pero éste deberá hacerse o dentro de la jornada o inmediatamente de terminarse ésta y en lugar del trabajo.

No podrá verificarse el pago de salarios en días de descanso ni en lugares de recreo, tabernas, cantinas o tiendas, salvo cuando se trate de obreros empleados en algunos de estos establecimientos.

Art. 47. Si la remuneración se hubiese pactado por semanas, quincenas o períodos más largos, no podrán ser descontados los días de descanso y las fiestas legales.

Art. 48. En caso de que se anulare un contrato, el trabajador podrá exigir por el trabajo que ya hubiere prestado la remuneración consiguiente a un contrato válido, salvo si la nulidad proviniera de voluntad maliciosa del trabajador.

Art. 49. Cuando el trabajador se preste por unidad de obra, por tarea o por precio alzado, y no fuera posible liquidarse semanalmente la labor ejecu-

(CONTINUARÁ)

# Centro Vitícola y Olivícola Ayelense

FUNDADO EL AÑO 1911

Grandes Viveros de Vides Americanas,  
Olivos, Almendros y Arboles frutales

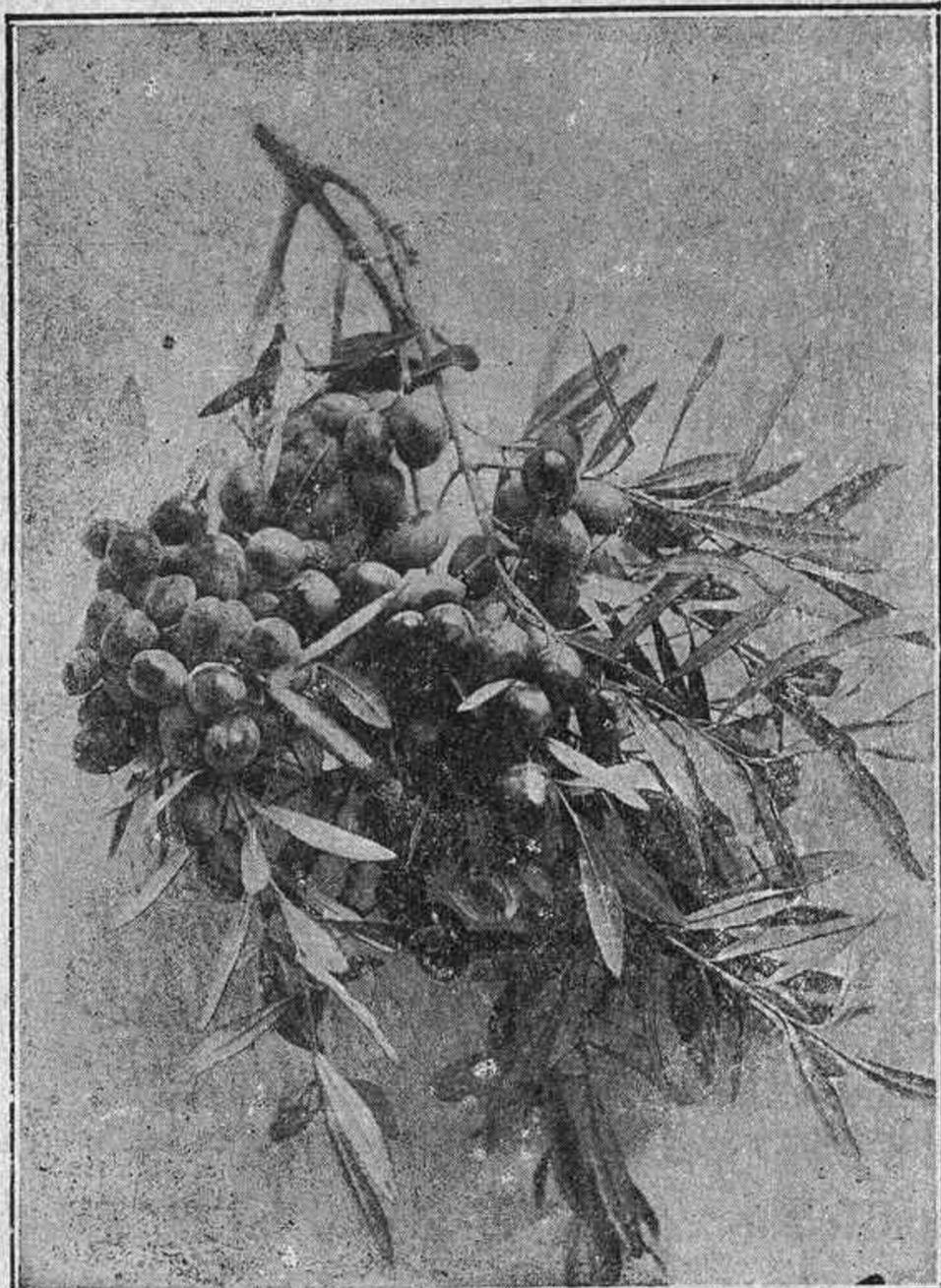
DE EMILIO CASTELLO ANTES BAUTISTA APARICI

en AYELO DE MALFERIT (Valencia)

Primera casa introductora en España de los porta injertos de Mr. Richter

R 31. R 99. R 110

**ESCUELA DE INGERTADORES**



Grandes  
planteles de  
Olivo fenómeno  
Changlot Real

Las fincas plantadas de  
estos olivos doblan su  
valor por la produc-  
ción extraordinaria  
que dá este ar-  
bol prodigioso



Esta casa garantiza la au-  
tenticidad de sus plantas.



Pedid folletos

# EMINENTE CREACION CIENTÍFICA

Enfermos **¡Ojos!** de los ojos  
   
PRODI **¡Ojos!** GALUZ

No más Tracoma **PÁRPADOS** No más cataratas,  
Glaucoma - Neblinas **PÁRPADOS** Iocoiditis, Retinitis, &

*Marca registrada según las Leyes. — Fórmula registrada en la Dirección General de Sanidad con el núm. 6.265.*

*Preparado por el Dr. J. Martínez Menéndez, condecorado con la Cruz del Mérito Militar por méritos profesionales.*

Específico único en el mundo, que cura radicalmente las ENFERMEDADES DE LOS OJOS por graves y crónicas que sean con rapidez asombrosa, evitando operaciones quirúrgicas que con tanto fundamento atemorizan a los enfermos. Desaparición de los dolores y molestias a su primera aplicación. Eminentemente eficaz en las oftalmias graves y por excelencia en las granulosas (granulaciones purulenta y blenorragica, queratitis, ulceraciones de córnea, etc.). Las oftalmias originan las enfermedades venéreas, cúralas en breve tiempo. Maravilloso en las infecciones postoperatorias. Hace desaparecer las cataratas. Destruye microbios y cicatriza, desinfecta y **CURA PARA SIEMPRE**. No más remedios arsenicales, mercuriales, nitrato de plata, azul metileno y otros tan temibles usados en clínicas. Las vistas débiles y cansadas adquieren prodigiosa potencia visual. ¡No más neblina! ¡Siempre vista muy clara! ¡Jamás fracasa! El 98 po 100 de los enfermos de los ojos cúranse antes de concluir el primer frasquito del específico **PRODIGALUZ**, que evita usar lentes **PRODIGALUZ** eclipsa para siempre el tratamiento por los colirios conocidos hasta hoy en todos los gabinetes oculísticos, colirios que en la mayor parte de los casos no hacen más que empeorar el mal, irritando órgano tan importante como la mucosa conjuntival. El nitrato de plata, causa del verdadero terror de los enfermos y de muchas cegueras, lo hace desaparecer. **PRODIGALUZ** es completamente inofensivo y produce sus estupendos resultados sin causar la menor molestia a los enfermos. Detiene la miopía progresiva. ¡Enfermos de los ojos! Estad seguros que curaréis en brevísimo tiempo usando el portentoso específico **PRODIGALUZ** (Exigid la firma y marca en el precinto de la cubierta). — Testimonios de Jueces, Fiscales, Jefes del Ejército, Ingenieros, Comerciantes, Obreros, etc., y del Laboratorio Químico Municipal de Madrid. ¡Éxito infalible!

**PRECIO:** Sesenta pesetas (60 ptas.), a la Dirección:

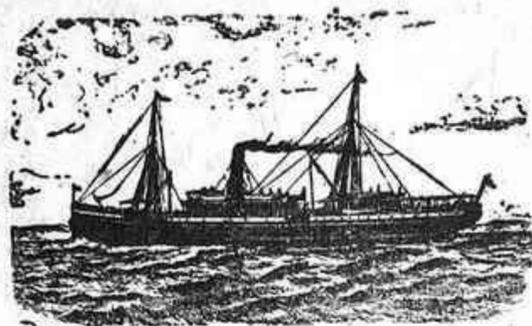
**M. Cuadrado M. Limón 13, Madrid**

— Envios a vuelta de correo a todas las partes del mundo. —

Pagos: por Giro Postal o Letra bancaria en carta certificada.

**Aplíquese en recién nacidos sin temor alguno. ¡UNICO EN EL ORBE!**

**M. M. CUADRADO, LIMON, 13. — MADRID**



# Compañía Trasatlántica

Servicios del mes de Abril de 1932

## LINEA DEL CANTABRICO A CUBA-MEJICO

El vapor C. COLON saldrá, salvo variación, de Bilbao y Santander el 22 de abril, de Gijón el 23 y de Coruña el 24, para Habana y Veracruz, escalando en New-York al regreso.

Próxima salida, el 22 de mayo.

## LINEA DEL MEDITERRANEO AL BRASIL-PLATA

El vapor URUGUAY, saldrá de Barcelona el 5 de abril, de Almería y Málaga el 6, y de Cádiz el 8, para Santa Cruz de Tenerife, Río de Janeiro, Montevideo y Buenos Aires.

Próxima salida, el 5 de mayo.

## LINEA DEL MEDITERRANEO A PUERTO RICO VENEZUELA - COLOMBIA

El vapor JUAN SEBASTIAN ELCANO, saldrá de Barcelona el 25 de abril, de Valencia el 26, de Málaga el 27 y de Cádiz el 29, para Sta. C. de Tenerife, San Juan de Puerto Rico, La Guayra, Puerto Cabello, Curacao, Puerto Colombia y Cristóbal, escalando al regreso en Santo Domingo.

Próxima salida, el 25 de mayo.

---

Servicio tipo Gran Hotel.—T. S. H.—Radiotelefonía, Capilla, Orquesta, &

Las comodidades y trato de que disfruta el pasaje se mantienen a la altura tradicional de la Compañía.

También tiene establecida esta Compañía una red de Servicios combinados para los principales puertos del mundo servidos por líneas regulares.

Para informes en las Oficinas de la Compañía: PLAZA DE MEDINACELI, 8, Barcelona; y en la Agencia en Madrid, ALCALA, 43.

## Maquinaria agrícola

Aventadora «Clotet». Puede aventar 700, 800 y 1.000 k. de trigo por hora, según tamaño. Precio módico.

### MAQUINARIA Y ENSERES DE OCASION

Tractor «Fordson». Trisurco «Oliver». Arados «Iduya» y «Alondra». Bidones de hierro, blindados, de varias cabidas. Molino triturador para granos, huesos, drogas, etc. Incubadora sistema «Victoria», de capacidad para 80 huevos, de calefacción a petróleo o electricidad.

Pida detalles y precios a esta Federación.

## Bodegas de Vinos Finos de Montilla y Moriles

DEL COSECHERO Y EXPORTADOR

### *José López de la Manzanara*

Especialidades Moriles Finos { El Triunfo - Si, Si  
El Gran Capitán

3

————— C Ó R D O B A —————

# LA TIERRA

FRANQUEO CONCERTADO

De no encontrar al destinatario vuelva a su procedencia.